



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 667-2025-UNF/CO

Sullana, 22 de agosto de 2025.

VISTO:

Resolución de Comisión Organizadora Nº 613-2025-UNF/CO de fecha 14 de agosto de 2025;
Y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 14 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de conservación del acto administrativo. Este principio señala que, si un vicio en un acto administrativo no es trascendente, prevalece la conservación del acto, lo que permite su subsanación por la misma autoridad emisora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 31 numeral 31.2, del Estatuto de la Universidad de Frontera, en las atribuciones del Vicerrector de Investigación señala:

"a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la UNF".





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Numeral 6.1.7. de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, respecto a las obligaciones del Vicepresidente de Investigación, señala:

"a) Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad"

Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 023-2025-EF "Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador", señala el proceso de determinación de los beneficiarios, indicando lo siguiente:

8.1 Corresponde a la DIPODA del Ministerio de Educación verificar el cumplimiento de los criterios señalados en los literales a), b), c) y d) del artículo 3, así como las condiciones de percepción establecidas en el artículo 4 del presente Decreto Supremo; y, remitir a las universidades públicas el listado preliminar de beneficiarios para la verificación de lo establecido en los literales e), f) y g) del artículo 3 del presente Decreto Supremo.

8.2 En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibido el listado preliminar de beneficiarios que remite la DIPODA del Ministerio de Educación, el Vicerrectorado de Investigación de la universidad pública o la autoridad competente, bajo su responsabilidad y previa verificación del cumplimiento de los literales e), f) y g) del artículo 3 del presente Decreto Supremo, emite su pronunciamiento, mediante un oficio firmado y dirigido a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación y presentado por mesa de partes del citado Ministerio. En caso no emita pronunciamiento dentro del plazo, se entiende que da conformidad al referido listado.

8.3 Una vez publicado el decreto supremo que autoriza la transferencia de partidas a favor de las universidades públicas beneficiarias, la DIPODA del Ministerio de Educación envía el listado final de beneficiarios, correspondiendo a las universidades públicas verificar el cumplimiento de las condiciones de percepción establecidas en el literal c) del artículo 4 del presente Decreto Supremo, durante el período de financiamiento, así como verificar la configuración de las causales de pérdida de la Bonificación Especial.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2025-EF "Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador", Indica:

*"La relación de docentes ordinarios beneficiarios de la Bonificación Especial **no está sujeta a variación** ante los nuevos procesos de calificación y/o recalificación en el RENACYT, ampliaciones de plazo, ni ante los resultados de los recursos impugnatorios que se encuentren vigentes".*

Que, con Oficio Múltiple N° 00020-2025-MINEDUVMGP-DIGESU de fecha 26 de febrero de 2025, el Director de la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite a la Vicepresidencia de Investigación, la Lista Preliminar de los docentes beneficiarios de la bonificación al docente investigador, para que la Vicepresidencia de Investigación emita su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

conformidad de acuerdo a la normativa interna vigente, Esta lista considera los siete (07) docentes siguientes:

- María Verónica Seminario Morales
- Manuel Jesús Sánchez Chero
- Abdías Chávez Epiqueñ
- Wilson Manuel Castro Silupu
- Richard Eduardo Cadenillas Ordinola
- Priscila Estelita Lujan Vera
- Cynthia Milagros Apaza Panca



Que, con Oficio N° 170-2025-UNF-VPIN, de fecha 05 de marzo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación, alcanza a DIGESU su pronunciamiento dando conformidad a la Lista Preliminar de docentes beneficiarios que remite DIPODA. Determinándose, con esta conformidad, la Relación de Docentes Beneficiarios de la Bonificación Especial de la UNF, para el periodo de financiamiento del 2025. Relación que según la normativa que rige este proceso **"no está sujeta a variación"**.

Que según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de mayo de 2025, la Vicepresidencia de Investigación presenta su Oficio N° 398-2025-UNF-VPIN, en que solicita se apruebe el proceso de exclusión, llevado a cabo por esta Vicepresidencia, del docente Manuel Jesús Sánchez Chero del Padrón de Docentes Investigadores, solicitud que dio lugar a la Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, en la que se excluye al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 666-2025-UNF/CO, de fecha 22 de agosto de 2025, atendiendo la normativa relacionada con este caso, se declaró la **NULIDAD** de la Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, mediante el cual excluye del Padrón de Docentes Investigadores de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 311-2024-UNF/CO, al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero.

Que, según Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 14 de agosto de 2025, la Vicepresidencia de Investigación presenta su Oficio N° 709-2025-UNF-VPIN, en la que solicita a la Comisión Organizadora reconozca y disponga su pago de la bonificación como docente investigador, a los seis (06) docentes de una relación, que difiere de la presentada a DIGESU por la exclusión del Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero. Pago que se dispuso según Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2025-UNF/CO.

Que, ante la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Organizadora, quien solicita modificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2025-UNF/CO poniendo a consideración de la Comisión Organizadora lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

La Resolución de Comisión Organizadora N° 666-2025-UNF/CO, en la que se determina la Nulidad de la Resolución de Comisión Organizadora N° 373-2025-UNF/CO, mediante la cual se excluye al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero del Padrón de Docentes Investigadores.

- La relación de beneficiarios que presentó la Vicepresidencia de Investigación para gestión de su pago, difiere de la Relación de Docentes Beneficiarios de la Bonificación Especial al Docente Investigador para el periodo de financiamiento 2025 contradiciendo el artículo 8 numeral 8.2 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2025-EF.

Que, mediante ACTA N° 049-2025-SO-CO, de fecha de fecha 21 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos en los considerandos de la presente Resolución, por mayoría se acordó: **MODIFICAR** la Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2025-UNF/CO, de fecha 14 de agosto de 2025, incluyéndose al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, en la lista de beneficiarios para el pago de la bonificación especial de docentes investigadores en el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
01	03685862	MARIA VERONICA SEMINARIO MORALES	Docente Asociada a Tiempo Completo
02	18981967	ABDIAS CHAVEZ EPIQUEN	Docente Principal a Tiempo Completo
03	40322327	WILSON MANUEL CASTRO SILUPU	Docente Principal a Tiempo Completo
04	40730967	RICHARD EDUARDO CADENILLAS ORDINOLA	Docente Asociado a Tiempo Completo
05	43594392	PRISCILA ESTELITA LUJAN VERA	Docente Asociada a Tiempo Completo
06	70432520	CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA	Docente Asociada a Tiempo Completo
07	16675940	MANUEL JESUS SANCHEZ CHERO	Docente Principal a Tiempo Completo

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 049-2025-SO-CO, de fecha de fecha 21 de agosto de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 613-2025-UNF/CO, de fecha 14 de agosto de 2025, incluyéndose al Dr. Manuel Jesús Sánchez Chero, en la lista de beneficiarios para el pago de la bonificación especial de docentes investigadores en el año 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	N° DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y DEDICACIÓN
01	03685862	MARIA VERONICA SEMINARIO MORALES	Docente Asociada a Tiempo Completo
02	18981967	ABDIAS CHAVEZ EPIQUEN	Docente Principal a Tiempo Completo
03	40322327	WILSON MANUEL CASTRO SILUPU	Docente Principal a Tiempo Completo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

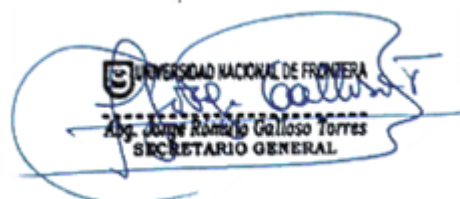
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

04	40730967	RICHARD EDUARDO CADENILLAS ORDINOLA	Docente Asociado a Tiempo Completo
05	43594392	PRISCILA ESTELITA LUJAN VERA	Docente Asociada a Tiempo Completo
06	70432520	CYNTHIA MILAGROS APAZA PANCA	Docente Asociada a Tiempo Completo
07	16675940	MANUEL JESUS SANCHEZ CHERO	Docente Principal a Tiempo Completo

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las instancias involucradas para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Br. José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Jorge Romero Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

